



**PROCEDIMIENTO  
ACCIDENTES Y ENFERMEDADES LABORALES FUNCIONARIOS/AS  
CONTRATA Y PLANTA**

El presente procedimiento está orientado a informar a la comunidad los pasos a seguir ante un accidente del trabajo (incluye trayecto y enfermedad profesional).

Se informa que contamos con un Centro de Salud Estudiantil, el cual puede brindar la primera atención. Está ubicado en Av. José Pedro Alessandri #862, Ñuñoa. Frente a la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE). Horario de atención de 9 a 17:30 horas.

<b>MODO DE PROCEDER</b>		
<b>ACCIDENTE DE TRABAJO</b>	<b>ACCIDENTE DE TRAYECTO</b>	<b>ENFERMEDAD PROFESIONAL</b>
<b>PASO 1</b> Dar aviso inmediatamente de lo ocurrido a jefatura directa, o en su defecto a un(a) compañero(a) y/o al Previsionista de riesgos.		
<b>PASO 2</b> -El o la funcionario/a, debe concurrir al Centro de Salud Estudiantil, para recibir la primera atención, donde se evaluará si la lesión amerita la derivación a la ACHS. - Quien brinde la atención deberá avisar a Prevención de Riesgos, para la realización de la Declaración Individual de Accidentes del Trabajo (DIAT). <b>Recordar: Que el(a) funcionario(a) solo tiene un plazo de 24 horas, para reportar el accidente a la ACHS o a Prevención de Riesgos.</b>	<b>PASO 2</b> Avisar al jefe directo y/o Previsionista de riesgo, para asesorar y recibir la primera atención, <b>plazo de 24 horas</b> , para denunciar el accidente. Se debe realizar la declaración individual de accidentes del trabajo (DIAT).  <b>PASO 2.1</b> Si las lesiones NO permiten desplazamiento, llamar al 1404 (Ambulancia y asesoría ACHS) o 131 (SAMU), quien lo derivará a algún servicio de urgencias más cercano.	<b>PASO 2</b> Consultar al Previsionista de riesgos o jefe/a de Calidad de Vida, para la debida asesoría, orientación y derivación a la ACHS.  Es importante señalar que se debe tratar el caso a caso, para dar cumplimiento a lo indicado en el Decreto Supremo N° 109 (Patologías que son acogidas), ya que todas las patologías no son consideradas como laborales, por tanto, no todas son acogidas como tal.  <b>PASO 2.1</b> En este punto realizaremos la Denuncia Individual de Enfermedad Profesional, DIEP y agendaremos hora respectiva con la unidad de evaluación de enfermedades profesionales ACHS.
<b>PASO 3</b> Junto al accidentado se debe realizar la DIAT (Declaración Individual Accidente de Trabajo).		<b>PASO 3</b> Asistir a la ACHS según lo acordado para que evalúen. El comité médico es quien califica estas derivaciones, como empresa no tenemos mayor implicancia en su resolución.

**TELÉFONOS DE CONTACTO: PREVENCIÓN DE RIESGOS: 9077**



## ACCIDENTES Y ENFERMEDADES LABORALES PERSONAL HONORARIOS

El presente Procedimiento está orientado a informar a los trabajadores que cumplen funciones a honorarios, indicando los pasos a seguir cuando les ocurra un accidente del trabajo que incluye de trayecto y enfermedad profesional.

Se informa que contamos con un Centro de Salud Estudiantil, el cual puede brindar la primera atención. Está ubicado en Av. José Pedro Alessandri #862, Ñuñoa. Frente a la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE). Horario de atención de 9 a 17:30 horas.

MODO DE PROCEDER		
TRABAJO	TRAYECTO	ENFERMEDAD PROFESIONAL
<b>PASO 1</b> Dar aviso inmediatamente de lo ocurrido a jefatura directa o en su defecto a un/a compañero/a. al Previsionista de riesgos.		
<b>PASO 2</b> Solicitar atención en un prestador médico en convenio con el Instituto de Seguridad Laboral (ISL). Servicios de atención PÚBLICA		<b>PASO 2</b> Realizar la DIEP (Declaración Individual de Accidentes del Trabajo) que es responsabilidad del propio trabajador/a
	<b>PASO 2.1</b> Si las lesiones NO permiten desplazamiento llamar al 1404 o 131 eventualmente el SAMU lo derivará a algún servicio de urgencias más cercano.	<b>PASO 3</b> ISL te derivará a uno de nuestros Prestadores Médicos en Convenio.
<b>PASO 3</b> Enviar el formulario con la Denuncia de Accidente de Trabajo (DIAT) a una de nuestras plataformas de atención. <a href="https://empleadores.isl.gob.cl/web/isl">https://empleadores.isl.gob.cl/web/isl</a> . O entregarlo de manera presencial.		<b>PASO 3</b> Al asistir a la mutualidad o ISL según lo acordado para que evalúen. El comité médico es quien califica estas derivaciones, como empresa no tenemos mayor implicancia en su resolución.
<b>PASO 4</b> Adjuntar y entregar documentos de respaldo del accidente (DIAT, declaración de testigos, parte policial, certificado médico si se cuenta con el. al siguiente link: <a href="https://empleadores.isl.gob.cl/web/isl">https://empleadores.isl.gob.cl/web/isl</a>		
<p>La Ley N° 21.133 estableció un nuevo mecanismo obligatorio y gradual de cotización para incorporar a los trabajadores/as que emiten boletas de honorarios a los regímenes de Protección Social. Uno de los beneficios de esta ley es que los trabajadores/as independientes <u>que cotizaron</u>, están cubiertos por el Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.</p> <p>Para efectos de cobertura, los trabajadores/as que cotizaron en la Operación Renta y que no estaban adheridos a una mutualidad pasaron a ser parte del Instituto de Seguridad Laboral ISL, organismo administrador de la ley de accidentes laborales y enfermedades profesionales. Link para mayor información: <a href="https://honorarios.isl.gob.cl/">https://honorarios.isl.gob.cl/</a></p>		
<p>Nota: En caso que el trabajador haya realizado los trámites de afiliación a la mutualidad debe consultar directamente en la mutualidad adherida. ACHS – MUTUAL DE SEGURIDAD – IST, si el accidentado/a no conoce esta información deberá ser derivado a organismos de salud pública para acceder a ISL.</p>		

**TELÉFONO DE CONTACTO: Prevención de Riesgos: 9077**